



Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá, D.C.

MT- 1350-2 – 22741 del 24 de abril de 2008

Señor

GABRIEL MONTOYA ECHEVERRY

Gerente

METROSAN

Carrera 98 A No 47 A - 132

Medellín.

Asunto: Transporte

Reestructuración de rutas para integración Metro Medellín

En atención a la solicitud vía correo electrónico de fecha 7 de abril de 2008, relacionada con el mecanismo para vincular los vehículos que vienen operando con las empresas Coopesan y los Carritos, para lo cual se sugiere acudir al mecanismo de la reestructuración de rutas para integración al Metro de Medellín; esta Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, manifiesta lo siguiente:

En su comunicación sugiere como solución para legalizar a las empresas Coopesan y los Carritos que se acuda a la figura de reestructuración de rutas para la integración al Metro de Medellín; sobre esta posibilidad es importante señalar que de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 170 de 2001, la autoridad competente en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, puede reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará en un estudio técnico en condiciones normales de demanda, figura que no permite incrementar la capacidad transportadora de las empresas que operan un corredor vial.

Sin embargo, en el caso concreto de las empresas Coopesan y los Carritos como no tienen habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo en el radio de acción municipal de la ciudad de Medellín, no podrían aspirar a reestructurar rutas y horarios por cuanto no cuentan con la habilitación. De tal manera que, una posible

solución a ésta problemática sería que el parque automotor que tienen las dos empresas podrían vincularlo a la capacidad transportadora de la empresa Metrosan que cuenta con autorización para prestar el servicio público, siempre y cuando tenga capacidad transportadora disponible en la clase de vehículos que tienen las empresas Coopesan y los Carritos.

Lo anterior se podría adelantar ante la autoridad de transporte competente de Medellín, naturalmente que contando con el consentimiento de la empresa Metrosan y la disponibilidad de la capacidad transportadora en el número de vehículos de servicio público que en la actualidad poseen las otras dos empresas.

Por lo demás, sino se acepta este tipo de solución, se haría necesario adelantar el concurso público de conformidad con el Decreto 170 de 2001, para obtener las rutas que hoy vienen sirviendo de hecho y una vez asignadas las rutas y los horarios a las empresas Coopesan y los Carritos podrían obtener la habilitación para prestar el servicio en debida forma.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica